



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

**ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LAS GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y DEL
DEBIDO PROCESO EN EL DERECHO VENEZOLANO.**

Autores:

Rondón Yonathan

C.I 20.218.286

Zambrano Emily

CI: 9.666.790

San Diego, Febrero 2018



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

**ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LAS GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y DEL
DEBIDO PROCESO EN EL DERECHO VENEZOLANO.**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Nombre, firma y cédula de identidad del tutor académico

Nombre, firma y cédula de identidad del jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

Rondón Yonathan

C.I 20.218.286

Zambrano Emily

CI: 9.666.790

San Diego, Febrero de 2018

DEDICATORIA

Este trabajo de grado está dedicado a nuestros padres que con gran amor dedicación y constancia nos formaron y forjaron el camino al éxito. Ellos que han dedicado su vida y esfuerzo a levantar hombres, mujeres y ciudadanos de bien, ellos que con su amor nos llenaron de valores y buenos ejemplos con el fin de hacernos cumplir nuestras metas. A ellos con gran orgullo les dedicamos este trabajo de grado.

AGRADECIMIENTOS

EMILY ZAMBRANO

En primer lugar quiero agradecer a DIOS por iluminar mi camino, guiar siempre mis pasos y bendecir cada momento vivido a lo largo de esta carrera tan hermosa, le agradezco por permitirme cumplir una de las tantas metas que me he planteado alcanzar; en segundo lugar a MI MADRE, quien me inculco valores, amor y respeto lo cual me ayudo a crecer como ser humano, a MI PADRE, que siempre con amor y disciplina me enseñó que todo lo que se comienza hay que culminarlo y que hoy está en el cielo y de seguro haciendo una fiesta por que su hija logro su meta, su objetivo; a MIS HIJOS por creer en mí siempre, por jamás dudar de que lo lograría y por ser el motor que mueve a mi vida; a MI FAMILIA a la cual amo con locura y que me apoyo en todo momento, a MIS AMIGOS que llevo en el alma y que aunque unos se fueron a probar otros rumbos están en mi corazón; a todos mis compañeros, a “LOS DE SIEMPRE” por formar un equipo maravilloso que nos permito disfrutar cada minuto en las aulas de clase y que hoy todos juntos estamos disfrutando de este gran éxito; a LOS PROFESORES que de una u otra forma marcaron nuestras vidas con sus enseñanzas, a los cuales jamás olvidare; y en último lugar y no menos importante, a cada una de las personas que forman parte de mi vida y que de una u otra manera contribuyeron a que se materializara este sueño, a estas personas que con una palabra de aliento, un abrazo, un buen gesto, un buen deseo y sobre todo con amor me dieron la fuerza y el empuje para finalizar mi carrera con éxito. Mil gracias a todos.

YONATHAN RONDON

Quiero agradecer primeramente a DIOS por haberme permitido alcanzar esta meta y ser mi gran guía en cada paso que he dado durante mi carrera hasta el final de ella, agradezco a mi MADRE por ser mi guía terrenal mi punto de apoyo principal, porque confiaste en mí, en cada paso que he dado y que todos los valores que me inculcaste han ido dando fruto día a día, gracias por ayudarme a ser una mejor persona, gracias por ser como eres y estar a mi lado, así mismo quiero agradecer a mi TUTOR y PROFESOR Eduardo Rivero, por enseñarme tantas cosas en esta institución, por compartir tus conocimientos siempre pensando en el progreso de tus alumnos, gracias por ser tan buena persona, tan buen guía y espero que todos los futuros estudiantes aprovechen todo ese conocimiento que tienes y que no eres egoísta para compartir porque eres una eminencia y una excelencia del cual estoy orgulloso de poder decir COLEGA; a los PROFESORES que compartieron sus enseñanzas y sus experiencias las cuales

formaran parte de mi vida laboral en un futuro, sé que a ustedes les apasiona esta hermosa carrera, por eso están donde están y saben todo lo que saben, y saber que no hay egoísmo a la hora de enseñarnos para así formarnos merecen un grandioso y enorme GRACIAS, porque ustedes se merecen todos los triunfos; mis amigos y colegas, donde nació la amistad la cual llamamos LOS DE SIEMPRE, gracias por formar parte de mi vida, por su ánimo y apoyo en cada semestre y cada paso de mi carrera, donde entre nosotros nos concentramos en mejorar para ser de los mejores, agradezco cada minuto compartido con ustedes, finalmente quiero agradecer a todas las personas que han estado en mi camino mientras alcance este logro, a todos los que estuvieron y por motivos de emigración ya no están a mi lado y aun así lo celebran. Infinitamente agradecido con todos.

INDICE

CONSTANCIA DE APROBACIÓN.....	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS.....	iv
INDICE.....	vi
RESUMEN.....	vii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO	
I EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	3
Formulación del Problema.....	7
Objetivos del Estudio.....	7
Justificación del Estudio.....	8
II MARCO TEÓRICO	
Antecedentes.....	10
Bases Teóricas.....	14
Bases Legales.....	26
Definición de Términos Básicos.....	31
III MARCO METODOLÓGICO	33
IV RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Resultados.....	36
Conclusiones.....	39
Recomendaciones.....	41
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	42



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

**ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LAS GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y DEL
DEBIDO PROCESO EN EL DERECHO VENEZOLANO.**

Autores:

Rondón Yonathan

Zambrano Emily

Tutor Académico: Eduardo Rivero

Febrero 2018

RESUMEN

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, marca un hito en la mundo del derecho, al consagrarse como la mas garantista del mundo; pues allí se plasman un conjunto de garantías y principios para la protección de los ciudadanos ante el poder del Estado. La investigación se plantea como objetivo general: analizar el alcance de las garantías jurisdiccionales y del debido proceso en el Derecho Venezolano, siendo sus objetivos específicos: investigar el marco jurídico de las garantías jurisdiccionales y del debido proceso en Venezuela, identificar el alcance de las garantías jurisdiccionales y del debido proceso en el derecho venezolano y analizar la orientación de la jurisprudencia respecto a las decisiones que involucran las garantías jurisdiccionales y el debido proceso. Se desarrolla bajo la modalidad de la dogmática jurídico bajo revisión de referencias bibliográficas de textos especializados, textos legales y jurisprudencias emanadas del máximo Tribunal de la Republica. Se llegó a la conclusión de que el debido proceso y las garantías jurisdiccionales se constituyen en mecanismos de garantías de la seguridad jurídica de los ciudadanos y de la preeminencia aplicación de los derechos humanos fundamentales

Palabras Claves. Debido proceso, garantías constitucionales, Garantías jurisdiccionales

INTRODUCCIÓN

El Estado venezolano, a partir de la Constitución del año 1999 marca un hito en el campo jurídico; pues en ellas se consagran un conjunto de principios y garantías constitucionales de vanguardia, de hecho en la constitución más garantista del mundo.; consagrando por ejemplo al debido proceso, tutela judicial efectiva, acceso a la justicia e inclusive la descripción del sistema de justicia y sus componentes para la administración de la justicia.

El desarrollo de la investigación se plantea de manera sencilla y generalizada, para la comprensión del mismo y para ello se realiza una investigación de tipo documental bibliográfica, con diseño de la dogmática jurídica; con el propósito de sustentar el debido proceso y las garantías jurisdiccionales como fundamento del derecho procesal y de concepción de Estado democrático, de estado de derecho y justicia social.

El presente Trabajo de Grado, se orienta a analizar el alcance de las garantías jurisdiccionales y del debido proceso en el Derecho Venezolano. Para ello se estructuró la investigación con el desarrollo de cuatro capítulos, los cuales son descritos a continuación:

Capítulo I: Denominado el problema, se expone todo lo relacionado con el Planteamiento del Problema, los Objetivos que intervienen en la investigación y la Justificación y limitaciones de la investigación.

Capítulo II: Comprende lo referente al Marco Teórico, se ubica acá los Antecedentes de la Investigación, que sirvieron de fundamento a este informe de pasantías, las bases teóricas basadas en las teorías y modelos

que fundamentan la investigación, las bases legales y la definición de términos básicos.

Capítulo III: Es el Marco Metodológico, planteando el Tipo de Investigación, el método y técnicas de investigación aplicadas, las fases metodológicas de la investigación y las fuentes de conocimiento.

Capítulo IV: Resultados, conclusiones y recomendaciones de la investigación. Interpretación.

Finalmente se presentan las referencias bibliográficas consultadas en la investigación.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La sociedad venezolana ha registrado cambios significativos desde la vigencia de la Constitución de la República de 1999, entre otras razones por la consagración de principios fundamentales y de la fundamentación de la Nación como Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia; aunado a ello la propugnación del bienestar para todos los ciudadanos, mediante la creación de las condiciones necesarias para el desarrollo social y espiritual, en marcados dentro del principio de solidaridad social; siendo la esencia de concepción el Estado de Derecho, entendido como el orden bajo el cual es país es regido por un conjunto de leyes e instituciones al cual se someten las autoridades y funcionarios para brindar protección y seguridad jurídica todos los ciudadanos.

Desde esta óptica, la Carta Magna consagra una serie de derechos y garantías constitucionales jurisdiccionales que los ciudadanos en general poseen y los cuales se corresponden con los derechos humanos universales, es tanto que la propia Constitución da preeminencia en el ordenamiento jurídico y la actuación de los órganos en el valor y bien jurídico que protegen que es el individuo, de allí que las garantías constitucionales comprenden las garantías jurisdiccionales y el debido proceso, cuyo propósito es dar la protección judicial y la tutela judicial efectiva. Tal como lo señala Lorca (2002, p23 “las legislaciones internacionales establecen claramente la obligación por parte de los Estados de asegurar la existencia de los recursos

adecuados (mecanismos procesales) y efectivos que permitan dicha protección”

Cabe destacar que, las garantías jurisdiccionales constituyen uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho, que a su vez orienta al sistema jurídico; y éstas se desarrollan en el Derecho Procesal cuya normativas hace posible el ordenamiento jurídico a través de los órganos jurisdiccionales en su función jurisdiccional; en otras palabras representa el sistema de garantías que posibilitan la tutela judicial efectiva y en definitiva, el logro de la justicia. Como lo expresa Ortiz (2015):

El llamado proceso de la función jurisdiccional, como resultado el garantismo procesal, el cual supone la conceptualización del proceso como realidad sustantiva ajena a su caracterización instrumental; implicando la puesta en práctica de las mismas contenidas en las leyes procesales plenamente comprometidas con la realidad constitucional de los países, en los cuales es así concebido dentro de sus Ordenamientos Jurídicos. (p47)

Sucede pues que, las garantías jurisdiccionales o conocidas también como la tutela judicial efectiva están consagradas en el ordenamiento jurídico venezolano, específicamente en el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999. “Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos; a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente” y que se concatena con la Sentencia N° 708 de fecha emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que refiere: “la garantía jurisdiccional es uno de los valores fundamentales que debe impregnar todo

el ordenamiento jurídico y constituir uno de los objetivos de la actividad del Estado como garantía de la Paz Social y que está fundamentado en el artículo 257 de nuestra Carta Magna, la cual consagra el principio por el cual se establece que, el fin del proceso no es otro que la realización de la justicia.”

Es importante destacar que, las garantías jurisdiccionales va interrelacionada y con el debido proceso como garantía constitucional; ya que permite la aplicabilidad de la vigencia de los derechos individuales al reconocer que todos los ciudadanos tienen la posibilidad de recurrir a la justicia para obtener la tutela judicial efectiva de sus derechos y para ello el Estado mediante los órganos jurisdiccionales cuentan con los procedimientos legales establecidos, y de esta manera poder ejercer el derecho a la defensa hasta llegar obtener oportunas repuestas.

Del análisis precedente, se evidencia la relación entre garantías jurisdiccionales, tutela judicial efectiva y debido proceso, éste último se fundamenta en el artículo 49 Constitucional; que hace mención a que el debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas. De acá la importancia de la presente investigación, ante las constantes denuncias de violación del debido proceso y de las garantías constitucionales y jurisdiccionales de los ciudadanos, la falta de acceso a la justicia y la presencia de un sistema sumamente injusto, con lo cual la ciudadanía no cuenta con las garantías necesarias; siendo un factor esencial que contribuye al deterioro del Estado de Derecho.

Ejemplo de lo comentado, se extrae de la siguiente información:

1.- Violación de debido proceso a detenidos en Coro

Denunció además que existen otras violaciones y agravantes con el uso de la justicia militar en el caso de los estudiantes detenidos, “ni siquiera a los defensores privados se les permitió la entrada, las audiencias se llevaron a cabo sin la presencia de la defensa privada y se les asignó sin su consentimiento un defensor público militar”. Diario el Nacional de fecha 05 de Mayo del 2017.

2.- Fundeci y Provea denuncian violación al debido proceso a detenidos

En estos procesos de detención, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) como Fundando Derechos Civiles y Equidad (Fundeci) y el Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (Provea) han denunciado la violación a los derechos humanos de los ciudadanos así como detenciones arbitrarias que van en contra de lo establecido en la ley y la Constitución.

Desde el 4 de abril los abogados de Fundeci han visto un comportamiento irregular en los jueces, porque cuando el Ministerio Público solicita la libertad con una medida sustitutiva de libertad, “todos los jueces se han tomado la tarea de ordenar la medida cautelar pero con constitución de fianza”, la cual Rodríguez considera que es una privativa de libertad, debido a que hasta que no se presenten los fiadores que solicita el juez la persona se mantiene detenida.

Hay casos de jóvenes que están bajo “coacción” y “tortura”, para obligarlos a nombrar figuras de la vida política, diputados, altos dirigentes de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD) para implicarlos en los delitos “maquillados que tiene el Gobierno pero que necesitan una confesión bajo los términos de tortura, para poder tener argumentos para solicitar la

orden de aprehensión contra diputados o altos dirigentes de la MUD”, según aseguró Rodríguez.

También señaló que han ocurrido casos en los que “los detenidos son obligados a designar un defensor público y en muchas ocasiones estas personas han sido chantajeadas por tribunales a que acepten la culpa de los delitos que se les están imponiendo y que con ello serán puestos en libertad tras una medida cautelar sustitutiva”. Si esto sucede se vulnera el proceso, convirtiéndolo en nulo e írrito. Diario El Universal de fecha 25 de Abril del 2017

Con base a la problemática planteada se formula la siguiente interrogante:

1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Cuál es el alcance de las garantías jurisdiccionales y del debido proceso en el Derecho venezolano?

1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.2.1 Objetivo General

Analizar el alcance de las garantías jurisdiccionales y del debido proceso en el Derecho Venezolano.

1.2.2 Objetivos Específicos

- Investigar el marco jurídico de las garantías jurisdiccionales y del debido proceso en Venezuela.
- Identificar el alcance de las garantías jurisdiccionales y del debido proceso en el derecho venezolano.

- Analizar la orientación de la jurisprudencia respecto a las decisiones que involucran las garantías jurisdiccionales y el debido proceso.

1.3 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

La investigación es de gran importancia, ya que es un temática que cotidianamente se presenta en la sociedad venezolana, de violación de las garantías constitucionales y del debido proceso por parte de los órganos de administración de justicia, en este sentido contribuirá la a dar a conocer o reiterar los derechos que consagra la Carta Magna a los ciudadanos.

Desde el ámbito académico, se profundizará en los conocimientos de los estudiantes de Derecho en los mecanismos protectores de los ciudadanos y su aplicabilidad en el ejercicio profesional.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico se puede entender como la fundamentación dentro del cual se enmarcara la investigación que va a realizarse. Es decir, es una presentación de las principales escuelas, enfoques o teorías existentes sobre el tema objeto de estudio, en que se muestre el nivel de conocimiento en dicha área. De allí que debe presentar en una forma clara los elementos de tipo teórico que van a servir para orientar un determinado trabajo.

El planteamiento de una investigación no puede realizarse si no se hace explícito aquello que se propone conocer: es siempre necesario distinguir entre lo que se sabe y lo que no se sabe con respecto a un tema para definir claramente el problema que se va a investigar. El correcto planteamiento de un problema de investigación permite definir sus objetivos generales y específicos, como así también la delimitación del objeto de estudio. Según Sabino (2015) afirma que

El marco teórico, marco referencial tiene el propósito de dar a la investigación un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitan abordar el problema. Se trata de integrar al problema dentro de un ámbito donde éste cobre sentido, incorporando los conocimientos previos relativos al mismo y ordenándolos de modo tal que resulten útil a nuestra tarea. El fin es el de situar al problema dentro de un conjunto de conocimientos, que permita orientar nuestra búsqueda y nos ofrezca una conceptualización adecuada de los términos que utilizaremos. (p33)

Con fundamento a lo expresado por el autor 2.1 mencionado se desarrolla el sustento de la investigación de la manera siguiente:

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Luego de haber reducido el problema a términos precisos y explícitos, es decir, restringido y delimitado a una dimensión manejable, se procedió a darle un enfoque lo suficientemente amplio para comprender con mayor concreción la problemática planteada, se consideró pertinente y necesario situar el marco teórico o referencial que orienta el estudio en todos sus aspectos. En otras palabras, esta afirmación implica que hay que analizar y exponer todas aquellas teorías, enfoques teóricos, investigaciones pertinentes sobre el estudio y trabajo de investigación realizado por y para diversas universidades del país, con el firme propósito de sustentar y presentar un contexto teórico adecuado al estudio, para ampliar y profundizar en términos investigativos todo lo relativo al análisis presentado. A continuación se presentan los trabajos previos consultados que tienen relación directa con el tema en estudio:

Márquez, P (2016) en su tesis de grado titulada: ***El debido proceso como principio garante de la justicia venezolana***. Para optar al título de Abogado en la Universidad Monteavila. Desarrolló una investigación de tipo documental descriptiva bajo la modalidad de diseño critico documental, para lo cual se realizó revisión de referencias bibliográficas de doctrinarios especialistas en la materia y se contrastó con lo establecido en ordenamiento jurídico y los criterios emanados de la Sala Constitucional vía jurisprudencia. Partió de la concepción de que el debido proceso tiene su fundamento en la necesidad de restaurar los derechos ciudadanos perdidos ante un sistema judicial viciado y desprovisto de procedimientos claros y precisos y que n la Carta Magna se concibe como el derecho a la justicia lograda en

procedimientos donde cada persona tiene derecho a la defensa y las exigencias de sus derechos vulnerados.

La investigación referida fue de gran importancia, ya que se trata de similar temática y esto permitió sustentar las bases teóricas de la investigación en concordancia con los objetivos específicos formulados; por otra parte se emplea la misma metodología, de tipo documental descriptivo con diseño de dogmático jurídico.

Caldera, J (2015), en su tesis de grado titulada **Análisis del debido proceso y la tutela judicial efectiva**. Para optar al título de Magister en Derecho Procesal Civil en la Universidad Católica Andrés Bello. El presente trabajo tuvo como objeto desarrollar la noción de “debido proceso” y sus antecedentes históricos. El debido proceso presenta dos dimensiones: una procesal, que es aquella que engloba las instituciones jurídicas necesarias para obtener un proceso formalmente válido; y otra sustancial la cual se vincula directamente con el principio de razonabilidad y proporcionalidad de los actos de poder, y por tanto, determina la prohibición de cualquier decisión arbitraria. Finalmente se hace referencia al debido proceso como una realidad sustantiva, material, necesaria para el recto ejercicio de la función jurisdiccional y el logro de la tutela judicial efectiva.

La investigación se planteó bajo el esquema documental descriptivo, con revisión de textos doctrinarios y legales. Se llegó a la conclusión de que las garantías jurisdiccionales y el debido proceso desde el punto de vista procesal deben estar englobadas en las instituciones jurídicas con el propósito de obtener un proceso válido y que forma sustancial están relacionados con la razonabilidad y proporcionalidad de los actos de poder lo que determinan cualquier decisión arbitraria conforme al derecho y que lo fundamental de ambas es que representan un conjunto de garantías y

derechos de articulación de proceso debido, derecho de acceso a la justicia, a un tribunal competente lo que les facilita el derecho a la defensa y posibilita la tutela judicial efectiva.

El aporte a la investigación resultó de gran interés, se asume los criterios doctrinarios y jurisprudenciales esbozados por el investigador; eso permitió constatar el significado complejo y profundo de las garantías jurisprudenciales y del debido proceso en el ordenamiento jurídico venezolano y de la fundamentación de ellos como elemento fundamental de los derechos humanos de los ciudadanos.

Paz, Y (2014), en su trabajo de grado titulado: ***Análisis de la violación de los derechos presunción de inocencia y al debido proceso en el ordenamiento jurídico venezolano durante la interpelación a Manuel Rosales***. Para optar al título de Abogado de la Universidad Rafael Urdaneta. El estudio considera que el nuevo sistema de administración justicia penal, por decirlo de alguna forma, la búsqueda de certeza de los hechos delictivos y la determinación de los responsables no son incompatibles con el respeto de los derechos del imputado y la dignidad humana. Es evidente que no puede ni debe combatirse un crimen con otro crimen; lo antijurídico con lo ilegal; ni la justicia con la injusticia. La investigación tuvo como propósito analizar la presunta violación de los derechos presunción de inocencia y al debido proceso durante la interpelación a Manuel Rosales. Para dar respuesta a este objetivo tiene que hacerse mención de los objetivos específicos, en primer lugar investigar la aplicación del derecho constitucional al debido proceso en la interpelación a Manuel Rosales. Y seguidamente determinar la vulneración del principio constitucional de presunción de inocencia, en la interpelación a Manuel Rosales. Fue una investigación de tipo jurídico-documental, bajo un esquema de diseño no experimental.

La investigación fue pertinente, es público y notorio los casos que comúnmente se denuncian como violatorios de las garantías constitucionales de los ciudadanos y este trabajo permitió hacer un recorrido desde lo teórico hasta lo práctico de la supuesta violación a los derechos de un ciudadano que aunque ocupó posiciones políticas, no es indiferente al rol de cualquier persona. Enriqueció la investigación con su aporte jurídico, legal y procedimental del derecho de cada ciudadano de acceso ante a los órganos de administración de justicia y obtener oportunas repuestas.

Bolívar, R (2014) en su trabajo de grado titulado: ***Garantías Jurisdiccionales en el Ecuador***. Para optar al título de abogado en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. La Constitución redactada en Montecristi en el 2008 en toda su estructura legal, norma, blindada y protege lo más elementales derecho del hombre dándole en si vida y vía para que estos derechos no sean violentados, transgredidos y establece claramente en las garantías jurisdiccionales que en si forman un solo cuerpo, con un solo fin proteger los derechos y que se haga justicia cuando hayan sido vulnerados.

Todas estas garantías tienen su nacimiento jurídico en el derecho constitucional en la jurisprudencia y en la doctrina, es claro y evidente que la constitución enmarca y especifica las garantías jurisdiccionales, pero no tiene en si la vía, el camino que debe seguirse para que se cumplan y se ejecuten. En el cuerpo legal constitucional no existe un código de procedimiento constitucional como la tienen otras legislaciones como por ejemplo la de Colombia y Perú por lo que se hace necesario contar con un código de procedimiento constitucional que unifique las leyes del procedimiento ya que sin ellos existe falencia en la sustanciación. En nuestra legislación se tiene la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que es la que determina su procedimiento.

El presente trabajo se realizó en la modalidad de investigación documental bibliográfica. Se puede entender como la búsqueda de información en documentos para determinar cuál es el conocimiento existente en un área particular, un factor importante en esta investigación ha sido la utilización de la biblioteca de manera real y virtual; con el propósito de realizar pesquisas bibliográficas.

Es importe esta investigación, ya que en el Caso de Venezuela tampoco existe una Ley de procedimientos constitucionales que determinen la aplicabilidad jurisdiccional de las garantías y principios constitucionales como fundamento esencial del Estado de Derecho; esto contribuyó a sustentar las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

2.2 BASES TEORICAS

De acuerdo a Tamayo (2013), el contenido de las bases teoricas se basan en situar el problema en estudio dentro de un conjunto de conocimientos sólidos y confiables que permitan orientar la búsqueda y ofrezcan una conceptualización adecuada de los términos que se van a utilizar. El marco teórico permite integrar la teórica con la investigación y establecer sus interrelaciones. Representa un sistema coordinado coherente, de conceptos y propósitos para abordar el problema. En la presente investigación se abordan los siguientes tópicos:

Garantías constitucionales

La Constitución, se constituye en la ley fundamental de un país; de rango superior en el ordenamiento jurídico y que define los derechos y libertades de los ciudadanos y delimita los poderes del Estado y de sus órganos; además de consagrar un conjunto de garantías y principios que

permiten control los desvíos del propio Estado. En tal sentido, dichas garantías son de suma importancia para el equilibrio de la seguridad jurídica ciudadana y de la vigencia del Estado de Derecho; en otras palabras son los mecanismos de defensa de los derechos humanos de los ciudadanos.

Desde estas perspectivas, el Estado venezolano en su concepción filosófica se consagra como Democrático y Social de Derecho y de Justicia con propugnación de valores y con preeminencia de los derechos Humanos; entendiéndose éstos como fundamentales e inherentes a la persona humana y cuya finalidad es asegurar el desarrollo integral de los ciudadanos en todos sus ámbitos siendo la esencia de todo Estado de Derecho.

Garantías jurisdiccionales

Dado el papel esencial de las garantías constitucionales para los ciudadanos y Estado a través de sus órganos, las garantías jurisdiccionales representan la seguridad institucional que el propio ordenamiento otorga para posibilitar la vigencia de los derechos y libertades reconocidos y otorgados constitucionalmente, siendo ellos progresivos, irrenunciables e inalienables. De allí que, para el ejercicio de los derechos constitucionales se necesita de la implementación jurídica, legal y procedimental de los mismos para así lograr la eficacia en ejercicio de los derechos.

Considera Brewer (2015), que las garantías jurisdiccionales:

Son los medios procesales a través de los cuales se hace posible la concreción, protección, respeto, vigencia y eficacia de los derechos consagrados en el ordenamiento jurídico, especialmente en la Carta Superior, por parte del Estado, que de no existir, los derechos se reducirían a una mera declaración formal de buenos principios. (p22)

Garantías Jurisdiccionales en la Constitución de 1999:

La novedosa Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, ha constituido un gran avance con respecto a asumir garantías jurisdiccionales; entre las razones de primer orden, se encuentra la visión del constituyente del rol universal sobre los derechos humanos, lo cual permitió en el ordenamiento jurídico interno, la consagración expresa de ciertas garantías jurisdiccionales referidas al proceso las cuales se encontraban anteriormente aisladas y referidas sobre todo en instrumentos internacionales, siendo que ahora se les reconoce de manera explícita

De esta manera, Aguiar (2014, p11), las define: son derechos o libertades fundamentales que encarnan la dignidad del hombre y que la Constitución de un Estado reconoce a todos los ciudadanos. Son inalienables, y constituyen una salvaguardia del ciudadano frente al intervencionismo del Estado.

Cabe destacar que, las garantías constitucionales se han convertido en derechos por la necesidad del constituyente del 99 de asegurar su cumplimiento y de los ciudadanos en exigirlos; entre ellas se tienen: el Derecho a la Vida Art. 43 CRBV, Derecho a la Libertad Personal Art. 44, el debido proceso: que comprende el derecho a la defensa Art. 49 Ord. 1, la Presunción de inocencia Art. 49 Ord. 2 el Derecho a ser Oído Art. 49 Ord. 3 el derecho al Juez natural Art. 49 Ord.4, el I Derecho a no confesar contra sí mismo o contra sus familiares Art.49 Ord. 5, y el Principio de Legalidad penal Art. 49 Ord. 6 CBV. La investigación planteada se refiere al debido proceso como garantía constitucional en su aplicación jurisdiccional.

Características de las garantías jurisdiccionales (Según Corte Penal Internacional)

- Son aquellas garantías que vienen reguladas por el Derecho Procesal. Por ello se pueden denominar también garantías procesales o adjetivas, frente a las garantías materiales o sustantivas.

El derecho Procesal es el derecho que regula la actividad del proceso, como un Derecho para el Derecho o, si se quiere, como un Derecho garante del Derecho. En este aspecto aporta al Derecho procesal dos dimensiones de garantía fundamentales: Una dimensión de garantía en vía preventiva general, que actúa como disuasoria frente a los posibles incumplimientos, a través de la coactividad de las normas jurídicas y una dimensión de garantía en vía de reparación, mediante la declaración del derecho por un órgano jurisdiccional y en su caso por ejecución de la sentencia.

- Las garantías jurisdiccionales son las que tienen mayor tradición y, para muchos autores, teniendo en cuenta la independencia del poder judicial, constituyen la mejor garantía de los derechos humanos.
- Las garantías jurisdiccionales presuponen la existencia de la garantía denominada derecho a la jurisdicción, que puede ser definido como "el derecho de carácter medial que permite la defensa jurídica de todos los derechos, mediante un proceso garantizado, decidido por un órgano jurisdiccional

Se entiende como derecho a la jurisdicción, el derecho que todo ser humano tiene: a no ser afectado en su libertad sin intervención de un órgano jurisdiccional y, a que las quejas, agravios, entre otros, que pueda tener el

ciudadano de un país sean ventilados ante un órgano judicial del Estado y eventualmente satisfechos.

El derecho a la jurisdicción como fundamento de las garantías jurisdiccionales

El derecho a la jurisdicción está reconocido en varias declaraciones internacionales de derechos humanos:

El artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece:

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la Ley.

El artículo 2 apartado 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, también reconoce esta garantía:

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar:

- a. Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales;
- b. La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquier otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y a desarrollar las posibilidades de recurso judicial;
- c. Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

De los fundamentos legales señalados, se evidencia la importancia de la jurisdicción y del proceso para los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos constitucionales.

Evolución histórica del debido proceso

El llamado debido proceso se le ubica históricamente en la teoría liberalista, bajo la concepción política democrático burguesa, donde él la constitución era esencial en el rechazo del absolutismo monárquico y freno a los poderes del Estado. Consagrándose los límites y derechos individuales y fundamentales de los ciudadanos. La fundamentación filosófica se le ubica en La Revolución Francesa y su Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, la Revolución de Independencia de los Estados Unidos de América, y la Revolución de Independencia de las Naciones Iberoamericanas del Siglo XIX. Su concepción original, era ser un concepto normativo conocido como debidas formas legales y que se correspondía a la influencia de factores culturales, políticos, social y de la evolución del Estado de Derecho

Concepto de debido proceso

Conceptualmente no existe una única definición, se hace referencia a la opinión de diversos doctrinarios que lo consideran como:

Altamira (2009): “debido procedimiento legal”;

Pérez Serrano (2007) “debida formación de causa”

Linares (2014) debido proceso legal, (lato sensu) que se refiere a ese conjunto no sólo de procedimientos legislativos, judiciales y administrativos que deben jurídicamente cumplirse para que la libertad individual sea

formalmente válida (aspecto adjetivo del debido proceso), sino también para que se consagre una debida justicia en cuanto no lesione indebidamente cierta dosis de libertad jurídica presupuesta como intangible para el individuo en el Estado de que se trate (aspecto subjetivo)

El jurista venezolano Brewer Carías (2014) lo considera así:

El debido proceso es precisamente un principio, aquel que fija las reglas del juego a través de las cuales interactúan los órganos del Estado con los particulares. Es lo que permite establecer el marco de seguridad jurídica, a través de él los sujetos procesales saben a qué atenerse para evitar sorpresas. (p33)

Desde esta óptica, el debido proceso es considerado como uno de los derechos, así como una garantía fundamental del individuo, inherente a su condición, y por ende, trascendente en el tiempo y en el espacio, es consagrado en la actualidad, ya de modo indirecto, o ya directamente, por la Constitución de la República y se consagra como propio de los ciudadanos al ejercer sus derechos constitucionales.

Principios del debido proceso

El debido proceso no se limita a la existencia de un proceso tramitado de acuerdo con ciertas formalidades; requiere del concurso de ciertos principios que le den un carácter de seguridad y justicia. Estos principios conforman el sustrato, la base, los presupuestos indispensables para la tramitación de un debido proceso. Son, en esencia, los requisitos fundamentales para el proceso dirigidos a protegerlo, no sólo en su aspecto formal o adjetivo, sino que también atienden a la realización y aplicación de un derecho justo, aspecto sustantivo de un debido proceso. Entre estos principios se tienen:

- Principio de la imparcialidad e independencia del juez; define la calidad y carácter de la autoridad encargada de sentenciar
- Principio del Juez natural:
- Principio de la igualdad de las partes
- Principio del derecho a la defensa
- Principio de la economía y celeridad procesal
- Principio de lealtad procesal.

El debido proceso en Venezuela

La constitución de la República Bolivariana de Venezuela, estableció la garantía del debido proceso, el cual es aplicable a todas las actuaciones judiciales, según el art 49, disponiendo que la defensa la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso, que toda persona tiene el derecho de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y los medios adecuados para ejercer su derecho; que serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso; que toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario

Por otra parte, toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales con las garantías establecidas en la constitución y en la ley, que ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes, que ninguna persona podrá ser sometida juicio por los mismos hechos en virtud de los cuales hubiere sido juzgada anteriormente y que toda persona podrá solicitar del Estado el restablecimiento o reparación de la situación jurídica lesionada por error judicial, retardo u omisión injustificada.

El debido proceso es uno de los derechos más sagrados que toda persona posee, ya que asegura y garantiza la dignidad y la libertad de todo ciudadano, ante la potestad del Estado, mediante sus órganos administradores de justicia. La concepción de Estado asumida por la nación venezolana desde 1999, con la novedosa constitución, se adoptó el sistema de Derecho que propicia la corriente del Estado social democrático de justicia y equidad y con ello el imperio del debido proceso y la tutela judicial efectiva, como una garantía de la recta aplicación de la justicia para la protección de los derechos de los ciudadanos, tales enunciados pasaron a constituir una garantía procesal de todo y cualquier proceso judicial.

En este sentido es un derecho fundamental, tendente a resguardar todas las garantías indispensables que deben existir en todo proceso para lograr una tutela judicial efectiva. Así se estipula en los Artículos 49 (El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas), 51 (“Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad) y criterios vinculantes de la Sala Constitucional (La necesidad de que cualquiera sea la vía procesal escogida para la defensa de los derechos o intereses legítimos, las leyes procesales deben garantizar la existencia de un procedimiento que asegure el derecho de defensa de la parte y la posibilidad de una tutela judicial efectiva).

En resumidas cuentas, el debido proceso es una de las garantías inherentes a la persona humana y en consecuencia, aplicables a cualquier clase de procedimientos; derecho complejo que encierra dentro de sí, un conjunto de garantías que se traducen en una diversidad de derechos para el procesado. Bajo estas premisas, se concibe al debido proceso, informador de la organización y dinamismo del proceso judicial, del cual se deriva un conjunto de derechos que los ciudadanos tienen en el curso de cualquier

proceso, el cual ha trascendido de un simple principio garantista hasta concretarse como un derecho fundamental.

Criterios jurisprudenciales

Sentencia N° Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de Fecha 15 de Febrero del 2000.

Conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, “toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses” y a la “tutela efectiva de los mismos” (artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela). Ahora bien, dicha tutela judicial no se reduce únicamente al acceso a los órganos judiciales para hacer valer la pretensión invocada por el justiciable, sino a obtener una decisión de fondo sobre la resolución de la controversia, sea favorable o no, y a que a que la misma sea ejecutada.

En este sentido, esta Sala, en su decisión del 10 de mayo de 2001, (**Caso: Juan Adolfo Guevara y Otros**), estableció lo siguiente:

“El derecho a la tutela judicial efectiva, de amplísimo contenido, comprende el derecho a ser oído por los órganos de administración de justicia establecidos por el Estado, es decir, no sólo el derecho de acceso sino también el derecho a que, cumplidos los requisitos establecidos en las leyes adjetivas, los órganos judiciales conozcan el fondo de las pretensiones de los particulares y, mediante una decisión dictada en derecho, determinen el contenido y la extensión del derecho deducido”.

Dicho derecho de acceso a los órganos jurisdiccionales y a obtener un pronunciamiento de éstos, se conjuga con los valores superiores del ordenamiento jurídico que propugna nuestro Texto Constitucional, entre otros, los relativos a la preeminencia de los derechos humanos y a la justicia

(artículo 2), la cual se realiza a través del proceso, y es a la luz de dichos valores que se constitucionalizan las garantías procesales.

De allí, la existencia de los requisitos procesales destinados a la adecuada ordenación del proceso, el cual está sujeto a una serie de formas que rigen su tramitación. En principio, estas formalidades procesales no atentan contra el derecho a la tutela judicial efectiva; sin embargo, a fin de no enervar un derecho fundamental por el resguardo de otro, debe atenderse a los efectos que generaría el eventual incumplimiento de una forma procesal, toda vez que el artículo 257 de la Carta Magna establece que “no se sacrificará la justicia por la omisión de formalidades no esenciales”.

Por tanto, resulta impretermisible para esta Sala, delimitar cuándo una forma omitida es esencial o no, habida cuenta que el proceso es el único instrumento para la realización de la justicia, por lo que no pueden convertirse las formas procesales en una traba que impida a los justiciables el acceso a los órganos jurisdiccionales, y menos aún que se sacrifique la justicia por el incumplimiento de dichas formalidades.

Al respecto, la Sala de Casación Social de este Tribunal Supremo de Justicia, mediante decisión del 19 de septiembre de 2001, (**Caso: Sociedad Mercantil FLETES H.G., C.A.**), en cita del Autor Arístides Rengel Rombert, estableció lo siguiente:

(omissis)... “Conforme a esta doctrina, para determinar si la forma omitida es esencial, es necesario averiguar si la omisión ha impedido al acto alcanzar su fin, porque entre la forma y el fin del acto existe una relación necesaria, toda vez que la forma está dada como medio para la obtención del fin, y si el acto ha alcanzado su fin, no puede decirse que está privado de formalidades esenciales. Por lo demás, el fin del acto ha de buscarse no ya en la nulidad que una de las partes pretenda derivar del mismo, sino en la finalidad que la ley le ha asignado objetivamente”.

Por tanto, lo esencial o no de una forma procesal está estrechamente vinculado al principio finalista del acto que se trate, de tal modo que si la omisión de la formalidad impide que el acto alcance su fin, estaremos en presencia de una forma esencial.

Sentencia N° 97 Sala Constitucional de fecha 15 de Marzo del 2000

Ponencia del Magistrado Jesús E. Cabrera Romero. Exp. N° 00-0118.

Debido proceso necesario para la tutela judicial efectiva

Se denomina debido proceso a aquél proceso que reúna las garantías indispensables para que exista una tutela judicial efectiva. Es a esta noción a la que alude el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, cuando expresa que el debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Sentencia N° 0346 Sala Constitucional de fecha 29 de Abril del 2009

Pensamos, por nuestra parte, que la obligación de la motivación de las sentencias es una formalidad esencial de la garantía de la tutela judicial efectiva y del debido proceso, aplicable a cualquier órgano del poder judicial; y con mayor razón si se trata del Máxima Interprete de la Constitución, a quien se le atribuye la salvaguarda de la integridad de los principios constitucionales. Uno de ellos, precisamente, es que cuando se ejerce el derecho de acceso a la jurisdicción se dicte la sentencia que corresponde; lo cual no se cumple, cuando el accionante ignora los motivos por los que se le niega tal derecho.

Ponencia del Magistrado Jesús E. Cabrera Romero. Exp. N° 02-1015, dec. N° 1331:

Derecho de acceso a la justicia de las víctimas de un delito.

El artículo 26 de la Constitución expresa que toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, y a la tutela efectiva de los mismos.

El acceso a la justicia se le garantiza así directamente a toda persona natural o jurídica, mediante el ejercicio de su derecho de acción a través de la demanda, la cual, para ser admitida, debe cumplir determinados requisitos, pero la acción, como llave para mover la jurisdicción, la tienen todas las personas capaces que solicitan justicia, sin necesidad de utilizar intermediarios para ello, a menos que se garanticen una serie de derechos que obliguen al intermediario a actuar.

Sentencia nº 334 de Tribunal Supremo de Justicia - Sala Constitucional de 2 de Mayo de 2016

El derecho a la tutela judicial efectiva debe entenderse no solo como la posibilidad de acceso a los órganos jurisdiccionales, sino, además, como una serie de garantías que aseguren el respeto de los derechos de los particulares, incluso en aquellos procedimientos que no impliquen la presencia de la Administración Pública como parte, es decir, procesos entre particulares, de derecho privado.

3.3 BASES LEGALES

Constitución República Bolivariana de Venezuela (1999)

Artículo 21 Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:

No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio

en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana; salvo las fórmulas diplomáticas.

No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

Artículo 26 Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente.

El Estado garantizará una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.

Artículo 49. El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia:

1. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en esta Constitución y la ley.

2. Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario.

3. Toda persona tiene derecho a ser oída en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado legalmente, por un tribunal competente, independiente e

imparcial establecido con anterioridad. Quien no hable castellano o no pueda comunicarse de manera verbal, tiene derecho a un intérprete.

4. Toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias, o especiales, con las garantías establecidas en esta Constitución y en la ley. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio sin conocer la identidad de quien la juzga, ni podrá ser procesada por tribunales de excepción o por comisiones creadas para tal efecto.

5. Ninguna persona podrá ser obligada a confesarse culpable o declarar contra sí misma, su cónyuge, concubino o concubina, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

La confesión solamente será válida si fuere hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

6. Ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes.

7. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio por los mismos hechos en virtud de los cuales hubiese sido juzgada anteriormente.

8. Toda persona podrá solicitar del Estado el restablecimiento o reparación de la situación jurídica lesionada por error judicial, retardo u omisión injustificados. Queda a salvo el derecho del o de la particular de exigir la responsabilidad personal del magistrado o de la magistrada, del juez o de la jueza; y el derecho del Estado de actuar contra éstos o éstas.

Artículo 51. Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta. Quienes violen este derecho serán sancionados o sancionadas conforme a la ley, pudiendo ser destituidos o destituidas del cargo respectivo.

Artículo 257 El proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de la justicia. Las leyes procesales establecerán la simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites y adoptarán un

procedimiento breve, oral y público. No se sacrificará la justicia por la omisión de formalidades no esenciales.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Art 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Art 11. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Convención Americana sobre los Derechos Humanos

Artículo 25. Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen:

a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Criterios jurisprudenciales

Sentencia Sala Constitucional N° 0015 de fecha 15 de Noviembre del 2001

El derecho al debido proceso se consagra como un derecho fundamental, tendente a resguardar todas las garantías indispensables que deben existir en todo proceso para lograr una tutela judicial efectiva. La necesidad de que cualquiera sea la vía procesal escogida para la defensa de los derechos o intereses legítimos, las leyes procesales deben garantizar la existencia de un procedimiento que asegure el derecho de defensa de la parte y la posibilidad de una tutela judicial efectiva.

Sentencia Sala Político Administrativa de fecha 26 de Junio del 2001

Se concibe el derecho a la defensa, entre otras manifestaciones, como el derecho a ser oído, puesto que no podría hablarse de defensa alguna, si el administrado no cuenta con esta posibilidad; el derecho a ser notificado de la decisión administrativa a los efectos de que le sea posible al particular, presentar los alegatos que en su defensa pueda aportar al procedimiento, más aún si se trata de un procedimiento que ha sido iniciado de oficio; el derecho a tener acceso al expediente, justamente con el propósito de examinar en cualquier estado del procedimiento, las actas que lo componen, de tal manera que con ello pueda el particular obtener un real seguimiento de lo que acontece en su expediente administrativo.

Asimismo, se ha sostenido doctrinariamente que la defensa tiene lugar cuando el administrado tiene la posibilidad de presentar pruebas, las cuales

permitan desvirtuar los alegatos ofrecidos en su contra por la Administración y finalmente, con una gran connotación, el derecho que tiene toda persona a ser informado de los recursos y medios de defensa, a objeto de ejercer esta última frente a los actos dictados por la Administración.

3.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Proceso

Serie de actos que se desenvuelven progresivamente, con el objeto de resolver, mediante juicio de la autoridad, el conflicto sometido a su decisión. Relación Jurídica que surge entre todos los sujetos que intervienen en el proceso.

Procedimiento

Es el método propio para la actuación ante los tribunales.

Garantía Constitucional

Mecanismos de protección de los derechos de los ciudadanos establecidos en la Constitución.

Garantía jurisdiccional

Conjuntos de instrumentos procesales que dentro del sistema jurídico estatal cumplen la función de la tutela directa de los derechos humanos.

Debido Proceso

Es un principio legal por el cual el Estado debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley. El **debido proceso** es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas

garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro...

Tutela Judicial Efectiva

Es la suma de todos los derechos constitucionales procesales plasmados en el artículo 49 de la CRBV; es decir, que por tutela judicial **efectiva** se entiende el derecho de acceso a los órganos de administración de justicia, el derecho a una justicia.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

En todo trabajo de investigación, es importante resaltar la metodología que se utiliza, es decir, el tipo de investigación, diseño y desarrollo de las fases, lo cual determina el cómo se realizó el estudio, esta tarea consiste en hacer operativo los conceptos, definiciones y elementos que se analizan, en este sentido Balestrini (2014), define el marco metodológico como:

La instancia referida a los métodos, reglas, registros, técnicas y protocolos con los cuales una teoría y su método calculan las magnitudes de real, en el presente informe de pasantías se explican cada uno de los aspectos metodológicos que conforman el fundamento del mismo.

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación delimita el ámbito y los alcances del trabajo, es por ello que investigar se constituye en un factor de contrastar el ser con él deber ser, de allí que el rigor científico marca la pauta del conocimiento, por eso la aplicación del método científico, bajo la concepción de la objetividad, método y aplicación permite la generalización de la realidad, es por ello que este informe de pasantías está orientado en el enfoque documental, tal como considera Arias (2012) esta investigación es documental pues, se basa en la observación y análisis de daros provenientes de materiales impresos u otros tipos de documentos; donde la información básica fue extraída de documentos, tales como libros, tesis, leyes et).

3.2 MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Para Witker (1995, Pág. 66): “Es el propio de los aplicadores del derecho vía exegesis, sistematización o finalidad de significado y sentido del orden normativo (lógico- deductivo). Buscan demostrar problemas y, por tanto, su hipótesis se plantea al interior de leyes, códigos, etc.”

La investigación fue desarrollada con el método del análisis jurídico ya que se trató de descubrir y construir los fundamentos constitucionales y legales de las garantías y derechos de los ciudadanos y su accesibilidad ante los órganos de administración de justicia, se consultó las leyes internacionales y nacionales que consideran la materia y las jurisprudencias emanadas del máximo Tribunal de la Republica. Empleándose como técnica de recolección de información, la documental que permitió la recopilación de información para enunciar los criterios doctrinales y jurisprudenciales que sustentan el estudio y como instrumento se uso el resumen analítico del contenido bibliográfico referenciado.

3.3 FASES DE LA INVESTIGACIÓN

Para Arias (2012), la investigación es un proceso dirigido a la solución de problemas del saber, mediante la obtención y producción de nuevos conocimientos, de tal manera que se hace necesario construir un esquema de acción que permita el correcto desarrollo del estudio, para ello se describen las fases metodológicas.

Fase I: Investigar el marco jurídico de las garantías jurisdiccionales y del debido proceso en Venezuela.

El desarrollo de esta fase requirió de la revisión de diversas fuentes bibliográficas de autores especializados en materia constitucional y Civil,

para obtener la orientación acerca de la importancia de las garantías constitucionales y del debido proceso.

Fase II: Identificar el alcance de las garantías jurisdiccionales y del debido proceso en el derecho venezolano.

La finalidad de esta fase fue determinar la importancia procesal de las garantías jurisdiccionales y su ámbito de aplicabilidad; para ello se revisó diferentes normas jurídicas y la opinión de doctrinarios.

Fase III: Analizar la orientación de la jurisprudencia respecto a las decisiones que involucran las garantías jurisdiccionales y el debido proceso.

La jurisprudencia como fuente del derecho se constituyó en el fundamento de esta fase, revisando diferentes sentencias emanadas del máximo Tribunal de la República.

CAPITULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES

4.1 RESULTADOS

Fase I: Investigar el marco jurídico de las garantías jurisdiccionales y del debido proceso en Venezuela.

El Estado venezolano, cuya concepción Constitucional es ser Democrático y Social de Derecho y de Justicia; la cual se orienta hacia el logro del equilibrio social y desarrollo nacional, este marco constitucional consagra un conjunto de garantías y principios que permite la regulación de la vida de los ciudadanos en sociedad; y para ello se han de destinar acciones que permiten alcanzar los fines del Estado como garante de la supremacía constitucional y de las leyes.

Desde estas perspectivas, la Carta Magna representa la ley fundamental del país y en ella se establecen los derechos y deberes de los ciudadanos y limita los poderes del propio Estado. En tal sentido las garantías constitucionales se constituyen en el equilibrio de la seguridad jurídica de la relación de los Órganos y Entres del Estado y de los representados, convirtiéndose en mecanismos de defensa de los derechos humanos de toda la población.

Vale señalar que, las garantías constitucionales se desarrollan o desenvuelven en las garantías jurisdiccionales, en el principio establecido en el artículo 26 constitucional de que todo ciudadano tiene el derecho de acceso ante los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos y obtener de ellos oportunas repuestas, de allí que se convierte en

medios procesales de protección, respeto, vigencia y eficacia de los derechos constitucionales. Entre las garantías constitucionales se mencionan: el derecho de la protección de los derechos humanos art 19, libertad personal art 20, igualdad ante la ley art 21, acceso a la justicia art 26, derecho a la vida art 43, debido proceso art 49, derecho de petición art 51, participación ciudadana art 55, derecho de asociación política, art 67 entre otros. En otras palabras, el marco jurídico de las garantías jurisdiccionales es la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como ley suprema y que se concatena con los Tratados y Acuerdos Internacionales ratificados por Venezuela; entre ellos La Declaración Universal sobre los Derechos Humanos y La Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

Fase II: Identificar el alcance de las garantías jurisdiccionales y del debido proceso en el derecho venezolano.

De análisis de la información recabada, se puede evidenciar que a lo largo de la historia del derecho, a partir de la Revolución Francesa, el debido proceso está directamente relacionado con los procedimientos judiciales para la aplicabilidad de una debida justicia que no lesiones los derechos de los ciudadanos, ya que éste permute establecer el marco de seguridad jurídica de los ciudadanos ante el Estado. Por tanto su alcance es ilimitado como garantía fundamental de los individuos del país en el ejercicio de sus derechos y garantías constitucionales.

El debido proceso como mecanismo protector, requiere de un conjunto de principios que consoliden su accionar ante los órganos administradores de justicia, para la aplicación de la justicia como fin del

Estado y exigencia de la sociedad; y que trascienden en el respeto y defensa de los derechos humanos fundamentales.

Desde esta óptica, el debido proceso tiene un alcance en dos ámbitos, siendo el primero el procesal que engloba las instituciones jurídicas necesarias para obtener un proceso formalmente válido; la otra sustancial la cual se vincula directamente con la proporcionalidad y racionalidad de los actos de poder; de esta manera determina la prohibición de decisiones arbitrarias previéndose como elemento sustantivo material necesario el ejercicio de la función jurisdiccional y el logro de la tutela judicial efectiva.

Fase III: Analizar la orientación de la jurisprudencia respecto a las decisiones que involucran las garantías jurisdiccionales y el debido proceso.

Los criterios emanados jurisprudencialmente, establecen que el debido proceso, la tutela judicial efectiva y las garantías constitucionales forman parte esencial de las garantías jurisdiccionales en todo proceso, cuya finalidad es garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos y el equilibrio del Estado de Derecho; y que se materializa no solo en el conocimiento de la pretensión incoada en las demandas, sino además en la obtención de decisiones sobre la materia tratada en el litigio.

De las consideraciones establecidas en los criterios, por una parte el acceso de los ciudadanos antes los órganos de administración de justicia y por la otra la respuesta obtenida de ellos, es un factor de la aplicación preeminente de los derechos humanos y de la justicia la cual se lleva a cabo a través del proceso y de la connotación de los valores que representan las garantías constitucionales y jurisdiccionales; de allí, la existencia de los

requisitos procesales destinados a la adecuada ordenación del proceso, el cual está sujeto a una serie de formas que rigen su tramitación.

Desde estas perspectivas, las sentencias emanadas del máximo Tribunal de la República, consideradas en el Trabajo de Grado, conllevan a sintetizar que, las garantías constitucionales se constituyen en el fundamento esencial de derechos humanos de los ciudadanos y del Estado de Derecho y se conjuga con los valores superiores del ordenamiento jurídico que propugna nuestro Texto Constitucional, entre otros, los relativos a la preeminencia de los derechos humanos y a la justicia (artículo 2), la cual se realiza a través del proceso, y es a la luz de dichos valores que se constitucionalizan las garantías procesales; de allí, la existencia de los requisitos procesales destinados a la adecuada ordenación del proceso, el cual está sujeto a una serie de formas que rigen su tramitación.

Por otra parte, el debido proceso es aquél proceso que reúna las garantías indispensables para que exista una tutela judicial efectiva. Es a esta noción a la que alude el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, cuando expresa que el debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

4.2 CONCLUSIONES

Fase I: Investigar el marco jurídico de las garantías jurisdiccionales y del debido proceso en Venezuela.

El Estado venezolano consagra constitucionalmente un conjunto de garantías y principios constitucionales, que representan mecanismos de protección de los ciudadanos ante el poder del Estado; siendo entre ellos el debido proceso, la tutela judicial efectivas y la gama de garantías constituciones. Dichas garantías se convienen derechos fundamentales de

los ciudadanos de forma irrenunciables y que se materializan en el proceso mediante la aplicación de procedimientos, cumpliendo la función de la tutela directa de los derechos individuales y colectivos de la ciudadanía; por tanto son presupuestos del derecho a la jurisdicción de forma tanto adjetiva como sustantiva para un proceso garantizado y decidido por un órgano jurisdiccional.

Fase II: Identificar el alcance de las garantías jurisdiccionales y del debido proceso en el derecho venezolano.

El alcance de ellos son de carácter ilimitado, ante las necesidades de los ciudadanos en las exigencias de sus derechos; consagrados constitucional y legalmente en las diversas leyes del ordenamiento jurídico venezolano y de la función del estado en dar cumplimiento a la preeminencia de los derechos humanos universales; de tal forma se establecen en el marco del derecho procesal como garantías de la seguridad y de la estabilidad jurídica en la administración de justicia por los órganos competentes.

Fase III: Analizar la orientación de la jurisprudencia respecto a las decisiones que involucran las garantías jurisdiccionales y el debido proceso.

Las Decisiones emanadas de los tribunales de la República, permiten establecer los criterios de que el debido proceso y las garantías jurisdiccionales aseguran los derechos de los ciudadanos frente al poder judicial y que establecen los límites al poder jurisdiccional del Estado para afectar los derechos de las personas, constituyéndose en mecanismo protector para la defensa de libertad, vida, valores, bienes y derechos.

Ahora bien, el alcance del derecho al debido proceso y de las garantías jurisdiccionales, se tratan de un derecho complejo que se encierra dentro de sí, un conjunto de garantías que se traducen en una diversidad de derechos para los ciudadanos, tales como: derecho a acceder a la justicia, el derecho a ser oído, el derecho a la articulación de un proceso debido, derecho a los recursos legalmente establecidos, derecho a un tribunal competente, independiente, etc.

4.3 RECOMENDACIONES

Proponer la defensa en la lucha de los derechos ciudadanos, que es la lucha para limitar a quienes están investidos de poder y de autoridad en el cumplimiento de lo consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Esto mediante la participación activa de los Colegios de Abogados, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones de Vecinos, Colegios Profesionales y fundamentalmente las Universidades como factores esencial en la transformación social.

Proponer ante los órganos competentes legislativos la Ley del Derecho Procesal Constitucional, como disciplina jurídica de naturaleza constitucional, cuyo objetivo sea el estudio de instrumentos y mecanismos de establecidos en la Constitución para proteger la Constitución; bajo el principio de supremacía constitucional, y del principio de aplicación inmediata de las disposiciones constitucionales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Aguiar, A (2014). *Código Derecho Internacional Público*. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas.

Arias, F (2012). *El proyecto de investigación*. Editorial Panapo, Caracas, Venezuela.

Balestrini, M (2014). *El proceso metodológico en la investigación: Como hacer un diseño de investigación*. Editorial Ediluz Maracaibo

Bolívar, R (2014). *Garantías Jurisdiccionales en el Ecuador*. Universidad Laica Vicente Rocafructe. Tesis de Grado. Guayaquil. Ecuador.

Brewer, A (2015). La Constitución de 1999. Revista de Derecho Público N° 84 Jurídica Venezolana. Caracas.

Caldera, J (2015). *Análisis del debido proceso y la tutela judicial efectiva*. Tesis de Grado. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, Venezuela.

Constitución República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinaria de fecha 24 de Marzo del 2000.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José de Costa Rica 1969.

Diario El Nacional. Opinión. A5. De fecha 05 de Mayo del 2017.

Diario El Universal. Opinión. A7. De fecha 25 de Abril del 2017.

Lorca, A (2002). *Derecho Procesal como sistema de Garantías*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Año XXXV, No. 105, México. 2002.

Muñoz, P (2016). *El debido proceso como principio garante de la justicia venezolana*. Tesis de Grado. Universidad Monteavila, Caracas, Venezuela.

Ortiz- Ortiz R (2015). *Tutela Constitucional preventiva y anticipativa*. Editorial Fronesis C.A. Caracas Venezuela.

Paz, Y (2014). *Análisis de la violación de los derechos de presunción de inocencia y al debido proceso en el ordenamiento jurídico venezolano durante la interpelación a Manuel Rosales*. Tesis de Grado Universidad Rafael Urdaneta. Maracaibo, estado Zulia.

Sabino, C (2015). *El proceso de Investigación*. Editorial Panapo. Caracas, Venezuela.

Tamayo, M (2013). *El proceso de investigación científica*. Editorial Limusa. México.

Witker, J (1995). *La Investigación Jurídica*. Editorial McGraw Hill. México.